Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ESTUDIOS PREVIOS		
NIT 891180077-0	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 04	FECHA: 29/04/2025

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.009 FTE 1.2.1.0.00.01 1.3.3.5.01.01	PGM	2025001008 04/06/2025
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – Ingresos Corrientes de libre destinación – impuestos; Servicios para la comunidad, sociales y personales. – R.B. Participaciones distintas del SGP, RB VEHÍCULOS AUTOMOTORES.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	93131801 – 93131802 - 80101510			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	Pitalito, modelo de gestión articulado con la región para la seguridad y la vida.			
SECTOR	Gobierno territorial			
PROGRAMA	Gestión del Riesgo de desastres y emergencias			
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno			
PRODUCTO	Documentos de Planeación			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN	Nº COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: __X_____ ZONA RURAL: __X__ MPIO: _PITALITO_____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA: __ -ADOLESCENCIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO:_X__ CUAL?:__POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	**11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES** **13. ACCION POR EL CLIMA**			

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política, ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Dicho lo anterior y para los efectos que incumben este estudio, resulta preciso señalar que de conformidad con el artículo 311 de nuestra constitución y en el marco de estos preceptos definidos en la Ley 99 de 1993, la ley 1523 de 2012, la Ley 388 de 1997 y las políticas y directrices establecidas en la normatividad vigente se han definido responsabilidades y competencias. En cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

La Administración Municipal de Pitalito, formuló el Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2024-2027, denominado "El Gobierno de la Gente", en el cual estableció la línea estratégica, Pitalito, modelo de gestión articulado con la región para la seguridad y la vida; el sector Gobierno territorial: donde se contempló el producto: "Documentos de Planeación" por lo anterior se busca dar cumplimiento al plan de desarrollo, es por ello que también se busca Optimizar los procesos de prevención y la capacidad de atención del municipio frente a desastres naturales, implementando los mecanismos propuestos para la gestión del riesgo y realizando la actualización de los planes y estrategias que a nivel municipal existen que permitan llevar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad nacional no requiere la creación de un marco normativo específico para su implementación en el ámbito territorial, pues, por una parte, se reitera que la administración de riesgos es un componente esencial de la planificación, y por otra, la realidad de cada órgano es la que debe determinar el sistema de gestión de riesgos que debe aplicarse. En efecto, basta simplemente con tomar como fundamento normativo el contenido del artículo 209 constitucional que claramente expresa que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" y que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

De igual manera en su artículo 33 estableció que el PNGRD es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Teniendo en cuenta las responsabilidades delegadas al municipio por la ley 1523 de 2012, en materia de gestión del riesgo y la constante ocurrencia de Desastres naturales y antrópicos, como deslizamientos, avalanchas, vendavales, derrumbes, inundaciones, incendios estructurales y forestales, entre otros, algunos de los cuales han aumentado debido a los efectos del fenómeno del niño, la inminente llegada del fenómeno de la niña y la variabilidad climática que afecta la región, los cuales han sido causantes de muchas emergencias en el municipio de Pitalito, llegando en lo corrido del año a un número importante de eventos; la ocurrencia de estos eventos ha generado afectaciones a la población por pérdida parcial o total en cultivos, enseres, viviendas, incomunicaciones con el área urbana, entre otros, que dejan en un alto grado de vulnerabilidad a las comunidades y familias que resultan afectadas, con lo cual se justica en mayor medida tener un consejo municipal de gestión del Riesgo de Desastres y unos organismos de atención de emergencias fortalecidos.

Que el Artículo 2° de la citada norma establece que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

A su vez el artículo 14 cita *"Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."*

Ahora bien, el artículo 37 de la ley citada establece que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia -EMRE-, instrumentos mediante el cual el municipio prioriza, formula, programa y hace seguimiento a la ejecución de las acciones que concretan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, de forma articulada con los demás instrumentos de planeación municipal como: Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo, agendas ambientales, Planes de Acción de las diferentes entidades, instituciones y organizaciones que con su misión contribuyen al desarrollo social y económico del municipio.

Relacionado con lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" siguiendo lo reglamentado en los artículos 15, 27 y 28 de la mencionada Ley, en el municipio de Pitalito se conformó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD mediante el Decreto municipal N° 232 de 2012 "*por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo*", el cual tiene como función Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo, así como de aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastres.

Que el municipio de Pitalito, mediante decreto 219 del 19 de agosto de 2022, crea los Consejos Locales

de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, en cada uno de los corregimientos y las comunas, como instancia de coordinación local para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión del riesgo y Cambio Climático en cada territorio, como una ruta de participación social y efectiva según lo dispone el Plan Municipal de Gestión del riesgo de desastres y la Ruta de Cambio Climático Pitalito 2030.

Que la LEY 1575 DE 2012 Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, establece en su *"Artículo 1°. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Que esta misma Ley en su Artículo 3° establece: Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

El Municipio de Pitalito por sus condiciones geográficas, es susceptible a fenómenos de remoción en masa, inundaciones, vendales o vientos fuertes, accidentes de tránsito, crecientes súbitas, avenidas torrenciales y Cambio Climático entre otros, los cuales se manifiestan con eventos en el área urbana y rural, pero además el Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) del Municipio de Pitalito se han identificado áreas que ofrecen niveles críticos del vulnerabilidad y riesgo, los movimientos en masa (deslizamientos, caída de bloques y flujos), evidencia la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de capacidades desde las comunidades y organizaciones para la primera respuesta, enfocado especialmente en el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.

Qué la Ley 1523 del 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual define la gestión del riesgo como un proceso social orientado entre otros a la formulación de estrategias, planes, programas y acciones para el conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el fin de ayudar en la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. Ésta se basa en quince principios generales, dentro de los cuales contempla el aspecto ambiental como componente de importancia en la gestión del riesgo, enmarcados en la protección, la participación, interés social, sistémico, coordinación, sostenibilidad ambiental, subsidiariedad y la oportuna información. Concibiendo la adaptación al cambio climático como parte del proceso de reducción de riesgos de desastres.

Ahora bien, las situaciones de emergencia y desastres representan un reto global debido al impacto que generan en la sociedad y el medio ambiente. En nuestro municipio, los habitantes enfrentan fenómenos naturales, antrópicos y mixtos que alteran su vida cotidiana. Por ello, la preparación y capacidad de respuesta son esenciales para mitigar sus efectos y proteger a la población.

Colombia se encuentra en una zona geológica compleja, influenciada por la actividad de diversas placas tectónicas y fallas geológicas. El municipio de Pitalito y todo el Departamento del Huila se encuentran en una zona de alta amenaza sísmica, según estudios realizados por la Universidad de los Andes, AIS e INGEOMINAS, debido a la cercanía de las fallas Pitalito-Altamira y Suaza. Esta situación incrementa la vulnerabilidad a fenómenos como movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Que, en la actualidad, la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica ni con el talento humano idóneo y suficiente para adelantar las actividades requeridas para la actualización y adecuada implementación de los instrumentos de planeación y respuesta en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. En particular, se evidencia la necesidad de: (i) actualizar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD–, (ii) actualizar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE–, y (iii) adelantar acciones que permitan organizar el simulacro de evacuación por sismo en el municipio (iv) adelantar actividades de capacitación que fortalezcan la gestión del riesgo ante emergencias y desastres en el municipio.

El Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) de Pitalito ha identificado áreas con niveles críticos de riesgo, especialmente en zonas afectadas por deslizamientos y erosión, fenómenos que, aunque naturales, pueden ser prevenidos o mitigados. Por tanto, es urgente que la comunidad esté preparada para enfrentar estos eventos de manera efectiva.

El municipio de Pitalito Huila, según lo establecido en la ley 1523 de 2012 es la entidad encargada de la elaboración, actualización e implementación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo y de la Estrategia Municipal de Respuesta. Lo anterior, con el objetivo de llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población del municipio de Pitalito y mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, del cual es responsable el municipio según lo establecido en la ley 1523 de 2012. A si como también estar preparado ante una emergencia o un desastre con el fin de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

De conformidad con lo ordenado en la Circular No. 012 del 11 de julio de 2025, expedida por la Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial, se establece la obligación para los Alcaldes de actualizar, adoptar e implementar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), teniendo en cuenta las amenazas, la exposición y las vulnerabilidades identificadas en el territorio.

En la actualidad la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica y talento humano idóneo para llevar a cabo el proceso de "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO", que permita actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencias (EMRE), así como realizar un simulacro de evacuación por sismo, en el marco de la Gestión de Riesgo de Desastres; Por las razones anteriormente expuestas es clara y necesaria la celebración del presente convenio objeto del presente estudio previo, que permita dar cumplimiento a los propósitos de la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente.

En ese marco, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual que permita contar con los insumos técnicos, administrativos y operativos requeridos para dar cumplimiento a Circular No. 012 del 11 de julio de 2025, garantizando la articulación de estos instrumentos con el ordenamiento territorial, la reducción de la exposición de la población en zonas de alto riesgo y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria frente a emergencias.

Por lo expuesto, la Administración Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "El Gobierno de la Gente 2024-2027" en el sector Gobierno Territorial, línea estratégica "Pitalito, modelo de gestión articulado con la región para la seguridad y la vida", programa "Gestión del riesgo de

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

desastres y emergencias", proyecto Apoyo a las acciones de prevención y atención de emergencias desastres y emergencias en la vigencia 2025, en el municipio de Pitalito Huila. requiere surtir el proceso contractual para "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO"

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD [2]

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Las entidades estatales, en virtud de la autorización incorporada en el artículo 96 de la Ley 489 pueden celebrar convenios con personas particulares con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas "*con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*". Se trata, como claramente se dispuso, de convenios y no de contratos. Los contratos, generalmente regulan intereses opuestos.

Por el contrario, los convenios se celebran para procurar una unión de esfuerzos con el propósito de lograr un fin común, el cual se desprende de la necesidad de cumplir una función o responsabilidad dispuesta en la Constitución, en la ley o en el acto de creación de la entidad o entidades que se vinculan, en el caso del artículo 96 de la Ley 489, con personas jurídicas particulares y, debe entenderse, igualmente con personas naturales. El análisis que determina la celebración de un convenio es, por una parte y como lo he señalado, el cumplimiento de los deberes superiores y, por la otra, la identificación de las necesidades y su priorización para atender, en primer término, aquéllas que resulten más apremiantes.

Ahora bien, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autorizó a las entidades estatales a: i) crear personas jurídicas con personas jurídicas particulares y; ii) a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares con la finalidad de realizar actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Igualmente se agregó que tales convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Por lo anterior, deberá interpretarse que se trata, simplemente, de una remisión normativa, es decir, de la decisión del legislador de aplicar, a los convenios de asociación cuya celebración se autoriza en la Ley 489, las condiciones dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política. En virtud de esta remisión normativa, en consecuencia, se aplicarán a los convenios de asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489, las siguientes condiciones previstas en el artículo 355 de la Carta: i) por una parte, estos convenios deberán celebrarse con la finalidad "de impulsar programas y actividades de interés público"; ii) en segundo lugar deben estar acordes con el plan de desarrollo correspondiente – nacional, municipal, distrital o departamental – y, por último, iii) en ningún caso podrán generar el otorgamiento de auxilios "con recursos de origen público, bien sean de la Nación, los departamentos o los municipios, sus entidades descentralizadas, o los establecimientos públicos o las empresas industriales y comerciales, o las sociedades de economía mixta, mediante apropiaciones, donaciones o contratos que tengan por

destino final, en todo o en parte, apoyar campañas políticas, agradecer apoyos o comprometer la independencia de los miembros de corporaciones públicas de elección popular."

De ninguna manera podrá interpretarse, que a dichos convenios también se aplicará la reglamentación que para los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política expidió el Gobierno Nacional, esto es, las contenidas en el Decreto 092 de 2017, salvo en lo que se refiere a los artículos 5,6,7 y 8 los cuales, por expreso mandato del mismo artículo 5, serán aplicables a los convenios regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La naturaleza de los convenios se opone a la realización de un proceso público para su celebración pues las actividades a las que se compromete la persona particular deben tener tales características que determinen la conveniencia para el cumplimento de los intereses generales. Es decir, el aporte que ofrece la persona particular debe ser de tal magnitud y naturaleza que permita inferir que la realización de un proceso público resultaría absolutamente innecesaria. En relación con este aspecto el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 exigió que, para efectos de la procedencia de la celebración directa de estos convenios, es imperativo que la persona particular se comprometa a realizar un determinado aporte.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

En el Decreto 092 de 2017 el Gobierno Nacional reglamentó tanto la celebración de los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, como los convenios a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La reglamentación de los convenios se incorporó en el artículo 5 del Decreto 092 en los siguientes términos:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Subrayado fuera de texto original)*

El Municipio de Pitalito – Huila en cabeza de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo requiere adelantar el proceso de contratación, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO" y requiere (i) actualizar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD–, (ii) actualizar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE–, y (iii) adelantar acciones que permitan organizar el simulacro de evacuación por sismo en el municipio (iv) adelantar actividades de capacitación que fortalezcan la gestión del riesgo ante emergencias y desastres en el municipio.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Que, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 la Administración Municipal a través de la página institucional de la Alcaldía Municipal de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co, realizó convocatoria pública para la implementación de la estrategia a desarrollar, esto con el fin de seleccionar de manera objetiva la entidad idónea para la celebración del presente convenio. Se anexa copia de la publicación realizada al presente estudio.

La iniciativa de la presente modalidad de selección, surge de la propuesta presentada por el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, el aporte de esta entidad sin ánimo de lucro, será del 30% del valor total del convenio, para lo cual se anexó la respectiva certificación bancaria, la cual refleja la existencia de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000).

Que el cuerpo de bomberos voluntarios de Pitalito cuenta con resolución de personería Jurídica debidamente reconocida por la Gobernación del Huila, mediante resolución No. 028 del 26 de septiembre de 1969; de conformidad con certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, seguridad y Asuntos Comunitarios de la Gobernación del Huila reconoció como Representante Legal al señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ, identificado con C.C. No. 19.409.065 de Bogotá D.C.

Los valores del presente estudio previo se sustentan según la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de bomberos Voluntarios de Pitalito, se justifica el valor a cancelar de acuerdo a la idoneidad de los capacitadores que realizarán el proceso de "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO"

La iniciativa de la presente modalidad de selección, surge de la propuesta presentada por el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, el aporte de esta entidad sin ánimo de lucro, será del 30% del valor total del convenio, para lo cual se anexó la respectiva certificación bancaria, la cual refleja la existencia de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000).

Teniendo en cuenta la existencia de entes jurídicos privados sin ánimo de lucro que colaboran con el Estado en el cumplimiento de sus fines y la necesidad de otorgarles apoyo y colaboración, se dispuso que los gobiernos municipales, distritales y departamentales, así como el Gobierno Nacional, podrían celebrar contratos con esta clase de entidades con el "fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

Que, para lograr un manejo eficiente de las emergencias en el municipio, es fundamental emprender procesos de preparación que incluyan la actualización de los planes de gestión del riesgo y la realización del simulacro municipal de respuesta. Por ello, es clave la participación de un organismo de socorro, cuyo objeto misional está orientado a la gestión integral del riesgo de desastres. En este sentido, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, por su capacidad técnica, operativa y logística, así como por contar con la Escuela Surcolombiana de Bomberos, se constituye en el aliado idóneo para articularse con el Municipio y fortalecer la capacidad de respuesta comunitaria.

Las entidades estatales, en virtud de la autorización incorporada en el artículo 96 de la Ley 489 pueden celebrar convenios con personas particulares con el fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas *"con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. Se trata, como claramente se dispuso, de convenios y no de contratos. Los contratos, generalmente regulan intereses opuestos. Por el contrario, los convenios se celebran para procurar una unión de esfuerzos con el propósito de lograr un fin común, el cual se desprende de la necesidad de cumplir una función o responsabilidad dispuesta en la Constitución,

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

19/

en la ley o en el acto de creación de la entidad o entidades que se vinculan, en el caso del artículo 96 de la Ley 489, con personas jurídicas particulares y, debe entenderse, igualmente con personas naturales. El análisis que determina la celebración de un convenio es, por una parte y como lo he señalado, el cumplimiento de los deberes superiores y, por la otra, la identificación de las necesidades y su priorización para atender, en primer término, aquéllas que resulten más apremiantes.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito es una entidad con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 028 del 26 de septiembre de 1969, fundada el 3 de septiembre del mismo año. Desde entonces, ha desarrollado de manera continua actividades de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de incidentes con materiales peligrosos y operaciones de rescate en todas sus modalidades, funciones que le han sido asignadas como servicio público esencial conforme a lo establecido en la Ley 1575 de 2012. Con más de 50 años de experiencia institucional, el organismo bomberil ha ejecutado múltiples contratos con entidades públicas y privadas, entre las que se destacan la Gobernación del Huila, el Municipio de Pitalito, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, la ESE Hospital San José, entre otros; enmarcados en objetos contractuales relacionados con los servicios que se contemplan en el presente proceso.

Además, cuenta con un equipo humano altamente calificado que presta sus servicios de forma permanente en las áreas administrativa, técnica, operativa y académica, con disponibilidad constante las 24 horas del día. Este equipo está integrado por profesionales universitarios en diversas disciplinas, distribuidos de la siguiente manera: Comandante, quien ejerce como Representante Legal de la Institución; Subcomandante; Jefe del Departamento Operativo; Jefe del Departamento de Gestión del Riesgo Contra Incendios y Seguridad Humana; Jefe de la Escuela Surcolombiana de Bomberos; dieciocho (18) bomberos en turnos de guardia permanente para la atención de emergencias; tres (03) inspectores técnicos de seguridad; un (01) instructor de la Escuela Surcolombiana de Bomberos; una (01) secretaria general; un (01) asesor jurídico; un (01) contador público y un (01) revisor fiscal.

Para la ejecución del presente convenio de asociación, la Institución dispone de una sólida capacidad técnica y logística, representada principalmente en el Departamento de Gestión del Riesgo Contra Incendios y Seguridad Humana y en la Escuela Surcolombiana de Bomberos. El primero es un área de carácter altamente técnico, responsable de identificar y priorizar los peligros presentes en edificaciones industriales, comerciales, comunitarias y mixtas del municipio, mediante la realización de inspecciones técnicas in situ.

También cuenta con la Escuela Surcolombiana de Bomberos que es un espacio académico especializado, orientado a fortalecer las capacidades del personal operativo de la Institución, así como de los cuerpos de bomberos de la región y de actores del sector público y privado. Su formación abarca temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres, la gestión integral del riesgo contra incendios, atención de emergencias, rescates, manejo de materiales peligrosos y otras áreas afines. Para ello, cuenta con las debidas autorizaciones emitidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, la Secretaría de Salud Departamental del Huila y la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, lo que garantiza la idoneidad, legalidad y calidad de sus procesos formativos.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones

que les asigna a aquéllas la ley. (...).

Que la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 2025001008 del 04 de junio de 2025.

Conforme a lo expuesto se procede a desarrollar los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del convenio de asociación correspondiente.

Finalmente, el Municipio de Pitalito pretende solventar al necesidad mediante la suscripción de un convenio de asociación con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, en virtud de su capacidad técnica, operativa y académica debidamente acreditada, ya que cuenta con el personal calificado, la infraestructura institucional y la experiencia necesaria para adelantar actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo y permitan la actualización e implementación del PMGRD y la EMRE, así como la ejecución de programas de formación y sensibilización con enfoque diferencial.

El convenio permitirá optimizar recursos, garantizar la idoneidad técnica de las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones legales del municipio en materia de gestión del riesgo de desastres.

Por las razones anteriormente expuestas, es clara y necesaria la realización de la selección y celebración de un convenio con la citada ESAL, quien cuenta con la experiencia y mayor idoneidad que permite solventar la necesidad de brindar apoyo técnico y administrativo a la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo y a su vez permita, (i) actualizar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD–, (ii) actualizar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE–, y (iii) adelantar acciones que permitan organizar el simulacro de evacuación por sismo en el municipio (iv) adelantar actividades de capacitación que fortalezcan la gestión del riesgo ante emergencias y desastres en el municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y el Artículo 32 y ss de la ley 1523 de 2012.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente convenio se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO (4)	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DE LA ESAL** **Obligaciones Generales:** 1. La ESAL se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
6. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015 en relación con el alcance del objeto del contrato de prestación de servicios
7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada.
2. Brindar apoyo a la Oficina de Ambiente y Gestión de Riesgo, en la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), del *municipio de Pitalito Huila*, considerando las nuevas amenazas, vulnerabilidades y capacidades del municipio.
3. Brindar apoyo en la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencias (EMRE), del municipio de Pitalito Huila, con el fin de definir y fortalecer los protocolos de respuesta y la coordinación interinstitucional ante emergencias.
4. Brindar apoyo técnico y operativo en la realización del Simulacro de Evacuación por Sismo en el municipio, involucrando a la comunidad, instituciones locales y autoridades para asegurar una preparación efectiva ante este tipo de desastre.
5. Definir el escenario del sismo a simular, los objetivos del simulacro y las zonas de evacuación prioritarias, además de convocar y capacitar a los actores clave, como entidades locales, organismos de socorro, escuelas y la comunidad en general.
6. En el día y hora establecidos, simular un sismo y activar los protocolos de evacuación, donde la comunidad evacuará siguiendo las rutas definidas y las entidades locales coordinarán las acciones de respuesta.
7. En la ejecución del simulacro se deberá llevar a cabo evaluación inmediata de los tiempos de respuesta y de la efectividad de los protocolos establecidos. Posteriormente, se elaborará el informe correspondiente.
8. Disponer de la totalidad de elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación, establecidas en las condiciones técnicas.
9. Asumir todos los gastos diferentes a los aportados por el Municipio y

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato a celebrar.

10. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente Estudio Previo.
11. Aportar el recurso humano idóneo y necesario para el normal desarrollo del objeto del convenio a celebrar
12. Asistir a las reuniones que como parte de los procesos de gestión del riesgo sean convocados.
13. Presentar informe final anexo al último informe mensual, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y deberá contener las actividades realizadas en el marco de ejecución del convenio de asociación
14. Realizar actividades de capacitación para el fortalecimiento de la gestión del riesgo ante emergencias y desastres en el municipio :
15. Cumplir a cabalidad lo estipulado en la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio.
3. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
8. Las demás que por Ley o convenio le correspondan.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
					Convenio de Asociación

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

El Municipio, en principio, *podría* utilizar el régimen de los convenios de asociación que las entidades estatales pueden celebrar con personas jurídicas privadas para realizar actividades de interés general previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 se estableció y reguló un régimen especial para la celebración de contratos entre el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, y las instituciones privadas sin ánimo de lucro. En el artículo 355 de la Carta se ordena:

> *… el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".*

En el artículo 355 de la constitución Política se impone que el objetivo de esta clase de contratos es "impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales

de desarrollo".

Se debe cumplir, en consecuencia, con dos condiciones: i) **el objetivo es impulsar programas que ha venido desarrollando o que tiene interés de desarrollar una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro y no de programas y proyectos que han sido creados y establecidos por las entidades estatales.** En este sentido tanto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, como la Procuraduría General de la Nación, han señalado:

La Sala de Consulta hizo referencia a la opinión de la doctrina sobre la materia en los siguientes términos:

*... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es "impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo". **Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo**, y de otra parte no se requeriría que fuera acorde – esto es que quedara en armonía - con el plan, aunque no está incluido en el mismo, sino que debería estar comprendido.*

De lo anterior se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 constituyen un tipo contractual sui generis que se distingue claramente de los contratos de prestación de servicios.

Como ya se señaló, de la norma constitucional se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (Cárdenas Mejía, Juan Pablo, "Comentarios al nuevo régimen de Contratación Administrativa, Ediciones Rosaristas, Segunda Edición, 1995. Pág. 294 – 295).

En el citado concepto de la Sala de Consulta se pronunció sobre la posibilidad de que una entidad estatal pueda contratar a una persona privada sin ánimo de lucro – el caso específico se refiere a los comités de cafeteros – con la finalidad de administrar recursos públicos destinados a la construcción de obras de mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura vial. Se concluyó en esta oportunidad que:

No es viable que un departamento, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, celebre convenios con el Comité de Cafeteros, con el objeto de transferirle sumas de dinero para que sean administradas y ejecutadas en la construcción de obras de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial del departamento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Teniendo en cuenta que la iniciativa de la entidad privada sin ánimo de lucro constituye una exigencia esencial que surge del adecuado entendimiento del alcance del artículo 355 de la constitución Política, bajo esta premisa deben interpretarse las disposiciones que estableció el Gobierno Nacional en el Decreto 092 de 2017. A pesar de que el Gobierno en la redacción de la norma no partió de esta condición al exigir en algunos casos, como se explicará a continuación, la realización de un proceso competitivo, la aplicación de la norma constitucional impone que la actividad contractual tenga origen en la iniciativa de la entidad sin ánimo de lucro.

Las actividades que por iniciativa de la entidad privada sin ánimo de lucro se pretenden desarrollar deben hacen parte de un programa que se encuentre incorporado dentro del plan municipal de desarrollo.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

De esta forma, el municipio recibió solicitud de entidad sin amino de lucro, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO ", por parte del BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, por lo que se activó la fase de planeación para verificar la conducencia y procedencia de la propuesta.

Que el municipio de Pitalito, realizo la verificación de la existencia de otras entidades sin ánimo de lucro que pueden ejecutar el objeto, por lo que realizo el estudio del mercado, con los posibles oferentes que contaran con las siguientes condiciones:

- Objeto de la entidad privada. El objeto de la entidad privada debe permitirle ejecutar el proyecto. En este sentido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se ordenó que "el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación (sic) que adelantará la Entidad Estatal (sic) del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

- Debe tratarse en una entidad de reconocida idoneidad. La "idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida". De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 la "entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación (sic) y cuenta con experiencia en el objeto a contratar". Igualmente, el Gobierno Nacional ordenó que las entidades estatales tienen la obligación de definir "en los Documentos del Proceso (sic) las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro".

Para verificar que se trata de una entidad de *reconocida idoneidad* la Agencia refirió las siguientes condiciones:

i) Experiencia. En relación con la experiencia de la entidad la Agencia señaló:

La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo. Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos (sic) a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos (sic).

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afine el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales (sic) deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.
Las entidades sin ánimo de lucro también deben documentar su experiencia y desempeño con donantes o

en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades que pretende financiar la Entidad Estatal.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las entidades sin ánimo de lucro que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

ii) Las condiciones del personal. La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro también puede establecerse teniendo en cuenta el personal vinculado o que se ofrece vincular para la ejecución del proyecto. En este sentido la Agencia, en la misma Guía, indicó:

La Entidad Estatal (sic) puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de crecer rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

Igualmente se podrá tener en cuenta la experiencia de los fundadores y directivos de la entidad privada. Así lo entendió la Agencia al considerar que serán aplicables, en razón a la remisión que efectúa el Decreto 092 de 2017 a las disposiciones generales de la contratación estatal, las normas en las que se ordena que será posible tener en cuenta la experiencia de los socios si se trata de sociedades de reciente creación (núm.2.5, art. 2.2.1.1.1.5.2, Decreto. 1082 de 2015).

iii) Estructura organizacional. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener una estructura organizacional adecuada. Aunque en el Decreto 092 no se impuso específicamente este requisito, la Agencia lo incorporó en la Guía en los siguientes términos:

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal (sic) debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. A continuación, a manera de ejemplo, algunas condiciones que pueden tener en cuenta las Entidades Estatales para el efecto. (...) (a) El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que entidad privada sin ánimo de lucro. (b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. (c) Política documentada de conflictos de interés. (d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. (e) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Las Entidades Estatales (sic) deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas contenidas en este punto.

iv) Organización. La Agencia, en la referida Guía, recomendó que las entidades estatales tengan en cuenta, para efecto de establecer la capacidad de organización de las entidades privadas sin ánimo de lucro, es decir "su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales", los siguientes indicadores:

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. (b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Total, de contribuciones del sector privado en el año x

v) Reputación. En relación con esta condición de la entidad sin ánimo de lucro la Agencia señaló en la Guía:

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe involucrarse con la comunidad beneficiaria y conocer sus necesidades desde el punto de vista de sus integrantes, tanto para el proceso de planeación como para el de evaluación de la contratación con las entidades sin ánimo de lucro. En el largo plazo, las Entidades Estatales deben desarrollar las competencias y conocimientos organizacionales para diseñar sistemas de recopilación de información robustos y científicamente válidos para medir los efectos de la contratación con la entidad privada sin ánimo de lucro y el reconocimiento de esas actividades por parte de la comunidad beneficiaria. Cuando la Entidad Estatal haya obtenido esa capacidad técnica es recomendable evaluar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro documentando la respuesta a las siguientes preguntas sobre la percepción que tiene el público objetivo de la intervención, tanto previamente a la contratación como en la etapa de evaluación, y por reconocidos integrantes del sector sin ánimo de lucro, a través de la metodología de grupos focales: (…) ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro? (…) ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada? (…) ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro? (…) ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro? (…) ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro? (…) ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro? (…) ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

La reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las

acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoria de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

- **Registro SECOP**. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán registrarse en el SECOP y con el fin de acreditar "los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales" (art.9, Dcto.092). Igualmente, en el artículo 10 del mismo Decreto se ordenó que para la celebración de esta clase de contratos no será obligatorio que las entidades sin ánimo de lucro se inscriban en el Registro Único de Proponentes.

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito cuenta con objeto principal el desarrollo de actividades de atención de incendios y emergencias conexas de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 1575 de 2012, fortaleciendo las acciones de auto protección en beneficio de la comunidad y sus bienes.

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, Atendiendo a lo solicitado, es el más idóneo y con presencia en el municipio de Pitalito, además de ser una organización con más de 50 años de presencia en el municipio y experiencia en los procesos que hacen parte de la gestión del riesgo de desastres.

Conforme al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 092 de 2017, es procedente la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro siempre que se verifique la idoneidad de la entidad y la necesidad de ejecutar un programa o proyecto de interés público. En este caso, se ha constatado que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito es la mejor opción para llevar a cabo el proyecto dado su conocimiento especializado, experiencia previa, y compromiso con la misión de servir al interés general.

La contratación no implica la entrega de auxilios o donaciones, sino la formalización de una relación contractual basada en la ejecución de un proyecto claramente definido, con obligaciones específicas y resultados medibles. El convenio incluirá cláusulas que aseguren la transparencia, el seguimiento y la evaluación continua del cumplimiento de los objetivos planteados.

ANALISIS DEL SECTOR [7]

Se anexa análisis del sector.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En el municipio de Pitalito existen organismos de socorro y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad

principal se orienta a la prestación de servicios enfocados a la gestión integral del riesgo; sin embargo, para el proceso específico a contratar, el único organismo que presentó propuesta para aunar esfuerzos con el municipio en el desarrollo de dichas actividades fue el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, el cual, entre otras, cuenta con las siguientes fortalezas:

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Pitalito que presta sus servicios de manera permanente en las áreas administrativa, técnica, operativa y académica, con disponibilidad constante, está conformado por un equipo altamente calificado, que incluye profesionales universitarios en diversas disciplinas. La distribución del personal se detalla de la siguiente manera:

- Comandante quien es el Representante Legal de la Institución.
- Subcomandante.
- Jefe del Departamento Operativo.
- Jefe del Departamento de Gestión del Riesgo Contra Incendios y Seguridad Humana.
- Jefe de la Escuela Surcolombiana de Bomberos.
- Dieciocho (18) Bomberos en Turnos de Guardia Permanente Operativa, para respuesta a emergencias las veinticuatro (24) horas del día todos los días.
- Dos (03) Inspectores técnicos de seguridad.
- Un (01) instructor de la Escuela Surcolombiana de Bomberos.
- Una (01) secretaria general.
- Un (01) asesor Jurídico.
- Un (01) contador Público.
- Un (01) revisor Fiscal.

5.1 Capacidad técnica y logística

Para la ejecución del presente convenio, la institución dispondrá del personal necesario adscrito al Departamento de Gestión del Riesgo Contra Incendios y Seguridad Humana, así como al Departamento Escuela Surcolombiana de Bomberos.

1.1.1 Departamento de gestión del riesgo contra incendios y seguridad humana.

Es un área altamente técnica que desarrolla un papel fundamental en la reducción del riesgo, permitiendo detectar, identificar y priorizar los peligros que se presentan en diversos establecimientos industriales, comerciales, de servicios comunitarios y mixtos de naturaleza públicos y privados en el municipio de Pitalito, que por medio de la realización de inspecciones técnicas de seguridad practicadas en las propias instalaciones de las empresas, logra generar las respectivas recomendaciones correctivas en materia de seguridad logrando una importante disminución del riesgo de incendio y vulneración de la seguridad humana, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 y demás legislación aplicable en el tema de seguridad.

1.1.2 Escuela Surcolombiana de Bomberos

La Escuela Surcolombiana de Bomberos es un área especializada adscrita al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, que tiene como misión atender las necesidades académicas y educativas de la propia institución, la de los Cuerpos de Bomberos de la región de las diferentes organizaciones (industriales, comerciales, de servicios comunitarios y mixtos de naturaleza públicos y privados) y de la comunidad en general en materia de la gestión de riesgo de desastres, la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, entre otros temas afines.

Para el desarrollo de lo anterior se cuenta con las debidas autorizaciones por medio de Resoluciones

emitidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Secretaría de Salud Departamental del Huila y de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito.

El análisis económico del sector prestador en el Municipio de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo. El objeto a contratar se encuentra clasificado en el UNSPSC, así:

ODIGO UNSPSC	***NOMBRE***
93131801	Servicios de prevención de desastres.
93131802	Servicios de respuesta contra desastres.
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para identificar la demanda se tiene en cuenta las contrataciones anteriores que han sido realizadas por la administración municipal y que fueron publicadas en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co), en donde se encuentra los siguientes contratos relacionados con el objeto del *presente proceso, así:*

AÑO y PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
Convenio No. 042 de 2023	$208.000.000	40 días	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la capacitación comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres, respuesta a emergencias y elaboración de Planes familiares de Gestión del Riesgo de Desastres a residentes ubicados en la zona de riesgos y/o de interés ambiental en el área urbana.	Contratación Directa
Contrato No. 439 de 2023	$55.000.000	3 meses	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las comunidades indígenas y comunidad expuesta a emergencias en el municipio de Pitalito	Contratación Directa

La Administración Municipal ha recogido información por medio de la consulta en el SECOP, con el cual se fortalece el estudio de la oferta y la demanda, el cual sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor del presente convenio será por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000),** de los cuales el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO BCBVP aporta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000)** y el municipio aporta el valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000),** tal como puede evidenciarse con la Disponibilidad Presupuestal **No 2025001008** del 04 de junio de 2025 y que permite la viabilidad de celebrar convenio para adquirir la presente obligación.

FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera:

El Municipio de Pitalito transferirá los recursos de la siguiente forma:

Un primer pago parcial correspondiente al 50% del total del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($59.500.000), el cual se efectuará al finalizar el segundo mes de ejecución, previo visto bueno del supervisor.

Un segundo pago pago parcial correspondiente al 30% del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000), el cual se efectuará al finalizar el tercer mes de ejecución, previo visto bueno del supervisor.

Un tercer pago correspondiente al 20% restante del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.800.000), el cual se efectuará al finalizar el convenio, previo visto bueno del supervisor.

Nota aclaratoria para plan de Pagos. SECOP II

Primer pago parcial :50%
Segundo pago parcial: 30%
Pago final del: 20%
Total, de Pagos: 100%

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, la ESAL deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** de la ESAL. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Para la construcción del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, sobre los servicios objeto de este proceso de contratación, con el fin de que las comunidades del municipio de Pitalito se encuentren mejor preparadas en caso de un sismo y tengan una mejor respuesta ante estas emergencias en el municipio, en beneficio de la comunidad en general.

El valor estimado del convenio se estructuró teniendo en cuenta los siguientes ítems:

ÍTEM	ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD	UNI	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE BCBVP	VALOR TOTAL
ACTUALIZACIÓN DEL PMGRD							
1	Recolección y análisis de información de amenazas y vulnerabilidades.	Personas	15	$ 1.980.000	$ 29.700.000		$ 29.700.000
3	Revisión técnica del PMGRD vigente	Personas	6	$ 1.980.000	$ 11.880.000		$ 11.880.000
4	Disponibilidad de maquinaria, herramientas y recursos operativos.	Global	1	$ 6.980.000		$ 6.980.000	$ 6.980.000
5	Apoyo logistico para la redacción, y edición del nuevo PMGRD	Documento	1	$ 5.700.000	$ 5.700.000		$ 5.700.000
6	Socialización de las actividades realizadas.	Jornada	1	$ 3.420.000		$ 3.420.000	$ 3.420.000
TOTAL					$ 47.280.000	$ 10.400.000	$ 57.680.000

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

ACTUALIZACIÓN DE LA EMRE							
1	Evaluación de la estrategia vigente	Globa	1	$ 5.800.000	$ 5.800.000		$ 5.800.000
2	Apoyo logístico y administrativo para la actualización de protocolos de respuesta.	Personas	14	$ 1.980.000	$ 27.720.000		$ 27.720.000
3	Reuniones técnicas interinstitucionales	Jornada	2	$ 2.600.000		$ 5.200.000	$ 5.200.000
4	Disponibilidad de maquinaria, herramientas y recursos operativos.	Global	1	$ 6.450.000	$ 6.450.000		$ 6.450.000
5	Apoyo logístico para la redacción, y edición de la EMRE	Documento	1	$ 6.300.000		$ 6.300.000	$ 6.300.000
6	Capacitación y socialización con actores clave	Jornada	1	$ 3.620.000	$ 3.620.000		$ 3.620.000
TOTAL					**$ 43.590.000**	**$ 11.500.000**	**$ 55.090.000**
SIMULACRO MUNICIPAL DE EVACUACIÓN POR SISMO							
Preparación del simulacro municipal					14.277.000	24.080.000	38.357.000
1	Apoyo logístico y administrativo en la estrategia para el desarrollo del simulacro municipal de respuesta a emergencia - evacuación por sismo.	Documento	1	$ 287.000	$ 287.000		$ 287.000
2	Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para a inscripción del municipio ante el la oficina Departamental de Gestión del Riesgo	Documento	1	$ 680.000		$ 680.000	$ 680.000
3	Apoyo en el registro de inscripción de empresas y entidades y invitar a la comunidad a participar de la actividad.	Documento	1	$ 290.000	$ 290.000		$ 290.000
4	Apoyo en la comunicación de entidades, empresas e instituciones para que participen en el simulacro.	Documento	1	$ 1.200.000		$ 1.200.000	$ 1.200.000
5	Proyectar guion del simulacro municipal de evacuación escenario de riesgo por sismo.	Guion	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000		$ 2.600.000
6	Realizar la preparación previa mediante visitas de diagnóstico a cada una de las empresas, instituciones y/o entidades participantes	visita	30	$ 280.000	$ 8.400.000		$ 8.400.000
7	Realizar la preparación previa mediante actividades de capacitación a cada una de las empresas, instituciones y/o entidades participantes	capacitación	30	$ 740.000		$ 22.200.000	$ 22.200.000
8	Realizar actividades de Sensibilización previa al consejo municipal de gestión del riesgo de desastres y funcionarios de la administración municipal bajo la metodología sistema comando de incidentes, para la respuesta ante un evento.	capacitación	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000		$ 2.700.000
Desarrollo del simulacro Municipal					$ 9.675.428	$ 5.020.000	$ 14.695.428
9	Disponer de ambulancia de traslado asistencial básico durante el desarrollo del simulacro para la atención y traslado de los participantes como contingencia del proceso contractual.	Jornada	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000		$ 2.400.000
10	Disponer de 16 unidades con formación bomberil que acompañen el antes durante y después para el desarrollo del ejercicio en las entidades de mayor complejidad.	persona/día	18	$ 220.000	$ 3.960.000		$ 3.960.000
13	Disponer de los equipos técnicos y tecnológicos para la operación de la sala de crisis durante el desarrollo del simulacro y rueda	Global	1	$ 2.600.000		$ 2.600.000	$ 2.600.000

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	de prensa para información de los resultados.						
14	Liderar el desarrollo de las acciones y toma de decisiones en la sala de crisis municipal, para la atención de los escenarios de riesgo presentados y atendidos durante el simulacro.	Global	1	$ 2.530.000	$ 2.530.000		$ 2.530.000
15	Disponer del personal y equipos para la recepción en tiempo real y consolidación de los reportes de evacuación de cada una de las entidades inscritas en el simulacro.	Global	1	$ 2.420.000		$ 2.420.000	$ 2.420.000
16	Comunicar los boletines y reportes en tiempo real para el envió a las entidades del sistema Departamental y Nacional de gestión del riesgo.	Global	1	$ 785.428	$ 785.428		$ 785.428
Informe del desarrollo del simulacro					$ 4.177.572	$ 0	$ 4.177.572
17	Elaborar informe final de evaluación de los resultados del ejercicio de simulacro municipal de respuesta a emergencias - evacuación por sismo y desactivación de la sala de crisis.	Informe	1	$ 3.177.572	$ 3.177.572		$ 3.177.572
TOTAL, SIMULACRO DE EVACUACIÓN POR SISIMO					$ 28.130.000	$ 29.100.000	$ 57.230.000
TOTAL, PROPUESTA					**$ 119.000.000**	**$ 51.000.000**	**$ 170.000.000**

COFINANCIACIÓN	
Aporte Municipio	$119.000.000
Aporte BCBVP	$51.000.000
Valor Total del Proyecto	$170.000.000

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, la ESAL deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** de la ESAL. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Que en la etapa de legalización contractual se **excluye** el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

DETALLE	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	Acuerdo 044/2021 art 254 # 8	4%
Estampilla Procultura	Acuerdo 044/2021 art 231 # 8	1.0%
Estampilla Pro universidad	Acuerdo 044/2021 art 274 # 8	0.5%
Pro Electrificación rural	Acuerdo 044/2021 art 265 # 8	0.5%
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 008/2024 art 10 # 8	2%

Por lo tanto, solo tendrán que cancelar por concepto de legalización del convenio, el 2% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación según el artículo 241 del estatuto tributario Municipal.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

26/1

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9].

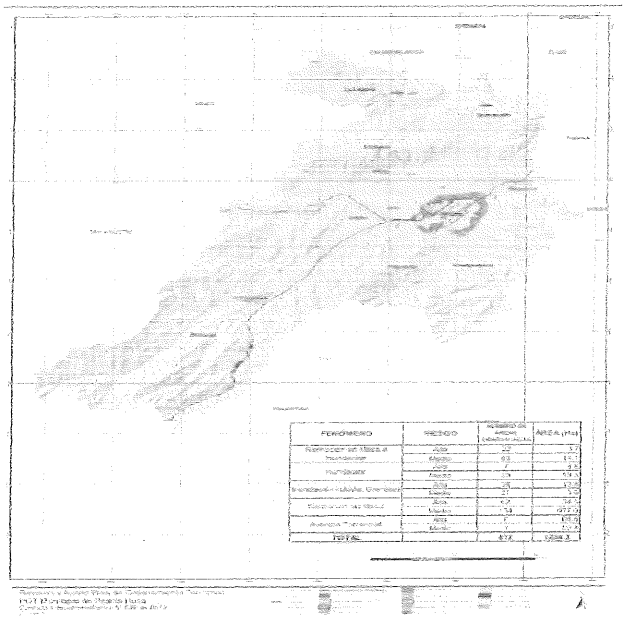
CONDICIONES TÉCNICAS

Localización:



Mapa de ubicación geográfica el municipio de Pitalito Huila.

El Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) de Pitalito ha identificado áreas con niveles críticos de riesgo, especialmente en zonas afectadas por deslizamientos y erosión, fenómenos que, aunque naturales, pueden ser prevenidos o mitigados. Por tanto, es urgente que la comunidad esté preparada para enfrentar estos eventos de manera efectiva.



PA-27 DELIMITACION Y ZONIFICACION DE LAS AREAS CON CONDICION DE RIESGO A NIVEL MUNICIPAL

Es por ello que proponemos actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencias (EMRE), así como realizar un simulacro de evacuación por sismo. Esta medida preventiva mejorará la capacidad de respuesta de la comunidad y las autoridades locales ante emergencias, contribuyendo a la seguridad y bienestar de todos los habitantes de Pitalito.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Ahora bien, se toma como base para las condiciones técnicas, lo establecido en la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en la cual se detallan los componentes y actividades necesarias para el desarrollo del presente proceso de contratación, el cual se anexa y hace parte del presente estudio previo, las cuales se presentan a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD	UNI	CANT.
	ACTUALIZACIÓN DEL PMGRD		
1	Recolección y análisis de información de amenazas y vulnerabilidades.	Personas	15
3	Revisión técnica del PMGRD vigente	Personas	6
4	Disponibilidad de maquinaria, herramientas y recursos operativos.	Global	1
5	Apoyo logístico para la redacción, y edición del nuevo PMGRD	Documento	1
6	Socialización de las actividades realizadas.	Jornada	1
	ACTUALIZACIÓN DE LA EMRE		
1	Evaluación de la estrategia vigente	Globa	1
2	Apoyo logístico y administrativo para la actualización de protocolos de respuesta.	Personas	14
3	Reuniones técnicas interinstitucionales	Jornada	2
4	Disponibilidad de maquinaria, herramientas y recursos operativos.	Global	1
5	Apoyo logístico para la redacción, y edición de la EMRE	Documento	1
6	Capacitación y socialización con actores clave	Jornada	1
	SIMULACRO MUNICIPAL DE EVACUACIÓN POR SISMO		
1	Apoyo logístico y administrativo en la estrategia para el desarrollo del simulacro municipal de respuesta a emergencia - evacuación por sismo.	Documento	1
2	Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para a inscripción del municipio ante el la oficina Departamental de Gestión del Riesgo	Documento	1
3	Apoyo en el registro de inscripción de empresas y entidades y invitar a la comunidad a participar de la actividad.	Documento	1
4	Apoyo en la comunicación de entidades, empresas e instituciones para que participen en el simulacro.	Documento	1
5	Proyectar guion del simulacro municipal de evacuación escenario de riesgo por sismo.	Guión	1
6	Realizar la preparación previa mediante visitas de diagnóstico a cada una de las empresas, instituciones y/o entidades participantes	visita	30
7	Realizar la preparación previa mediante actividades de capacitación a cada una de las empresas, instituciones y/o entidades participantes	capacitación	30
8	Realizar actividades de Sensibilización previa al consejo municipal de gestión del riesgo de desastres y funcionarios de la administración municipal bajo la metodología sistema comando de incidentes, para la respuesta ante un evento.	capacitación	1

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Desarrollo del simulacro Municipal			
9	Disponer de ambulancia de traslado asistencial básico durante el desarrollo del simulacro para la atención y traslado de los participantes como contingencia del proceso contractual.	Jornada	1
10	Disponer de 16 unidades con formación bomberil que acompañen el antes durante y después para el desarrollo del ejercicio en las entidades de mayor complejidad.	persona/día	18
13	Disponer de los equipos técnicos y tecnológicos para la operación de la sala de crisis durante el desarrollo del simulacro y rueda de prensa para información de los resultados.	Global	1
14	Liderar el desarrollo de las acciones y toma de decisiones en la sala de crisis municipal, para la atención de los escenarios de riesgo presentados y atendidos durante el simulacro.	Global	1
15	Disponer del personal y equipos para la recepción en tiempo real y consolidación de los reportes de evacuación de cada una de las entidades inscritas en el simulacro.	Global	1
16	Comunicar los boletines y reportes en tiempo real para él envió a las entidades del sistema Departamental y Nacional de gestión del riesgo.	Global	1
Informe del desarrollo del simulacro			
17	Elaborar informe final de evaluación de los resultados del ejercicio de simulacro municipal de respuesta a emergencias -evacuación por sismo y desactivación de la sala de crisis.	Informe	1

Brindar apoyo logístico y administrativo a la Entidad Estatal en la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencias (EMRE) y la organización del Simulacro de Evacuación por Sismo, mediante la provisión de insumos, recursos y facilidades necesarias, conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

Objetivos específicos:

- Apoyar a la Entidad Estatal en la organización y ejecución del Simulacro Municipal de Evacuación por Sismo, garantizando los recursos logísticos y la coordinación necesaria para su desarrollo.
- Brindar apoyo logístico y administrativo en la actualización de planes y estrategias con el fin fortalecer los protocolos de respuesta y la coordinación interinstitucional ante emergencias.
- Colaborar en la logística y gestión administrativa de las actividades programadas para fortalecer la preparación y respuesta ante emergencias en el municipio.

METODOLOGIA

Apoyo en la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD)
A partir del actual Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) del municipio de Pitalito, se llevará a cabo una actualización que tendrá en cuenta la evolución de las amenazas y riesgos registrados en los últimos años. Este proceso permitirá identificar nuevas amenazas, ajustar las estrategias de mitigación existentes y adaptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para

garantizar la efectividad del plan en la protección de la población y el medio ambiente. La actualización incluirá la recolección de datos actualizados sobre las vulnerabilidades locales y la incorporación de nuevos recursos, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de desastre.

Cooperación interinstitucional para fortalecer la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencias (EMRE)
Partiendo de la actual Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencias (EMRE) del municipio de Pitalito se procederá con la actualización de dicha Estrategia. Esto incluirá la revisión y ajuste de los protocolos de respuesta ante emergencias, considerando la evolución de las amenazas y riesgos locales de los últimos años. El objetivo es mejorar la coordinación entre las entidades de respuesta y optimizar los procedimientos, asegurando que todas las acciones preventivas, de mitigación y de atención sean adecuadas y efectivas frente a los desastres y emergencias que puedan presentarse en el Municipio.

Apoyo logístico y administrativo en la organización del Simulacro de Evacuación por Sismo

El Simulacro de Evacuación por Sismo se organizará a partir de los protocolos establecidos en el PMGRD y la EMRE actualizados. Este proceso incluirá las siguientes actividades:

- **Planificación y Diseño:** Se definirá el escenario del sismo a simular, los objetivos del simulacro y las zonas de evacuación prioritarias, además de convocar y capacitar a los actores clave, como entidades locales, organismos de socorro, escuelas y la comunidad en general.
- **Ejecución:** El simulacro se llevará a cabo en el día y hora establecidos, simulando un sismo y activando los protocolos de evacuación, donde la comunidad evacuará siguiendo las rutas definidas y las entidades locales coordinarán las acciones de respuesta.
- **Evaluación:** Se llevará a cabo una evaluación inmediata de los tiempos de respuesta y de la efectividad de los protocolos establecidos. Posteriormente, se elaborará el informe correspondiente.

La ESAL para mostrar que tiene la capacitad técnica debe aportar los siguientes documentos:

1. Oferta de Servicios
2. Fotocopia del Documento de Identificación del Proponente, o su Representante Legal.
3. Documentos de constitución y reconocimiento de la Persona Jurídica.
4. Resoluciones y/o certificaciones de experiencia
5. Fotocopia de Libreta Militar, del Representante Legal.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal
7. Autorización para contratar si se requiere
8. Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República
9. Certificado De Antecedentes Disciplinarios
10. Certificado De Antecedentes Judiciales O Penales
11. RNMC
12. Registro Único Tributario – RUT
13. Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
14. Registro de deudores alimentarios morosos. REDAM
15. Certificado de aporte que realiza el proponente en cuenta bancaria.
16. Paz y Salvo expedido por la Gobernación del Huila o su equivalente.
17. Certificado de Consulta de Delitos sexuales (Incluido Equipo de Trabajo)

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [10]

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: " Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamentó los convenios de asociación señalados por el art 96 de la Ley 489 de 1998 así:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Subrayado fuera de texto original)

Si hay una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

La iniciativa de la presente modalidad de selección surge de la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, entidad sin ánimo de lucro que aportará el 30% del valor total del convenio, lo cual se encuentra respaldado en la certificación bancaria que refleja la existencia de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000). El Cuerpo de Bomberos cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Huila mediante Resolución No. 028 del 26 de septiembre de 1969 y con representación legal vigente en cabeza del señor Gilberto Rojas Sánchez, según certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios de dicho departamento.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, cuenta con más de 50 años de experiencia en gestión integral del riesgo de desastres, desarrollando de manera continua actividades de atención de emergencias, rescates, control de incendios y capacitación, funciones reconocidas como servicio público esencial en la Ley 1575 de 2012. Además, cuenta con trayectoria en la ejecución de convenios con entidades públicas y privadas, equipo humano calificado, capacidad técnica y logística respaldada por la Escuela Surcolombiana de Bomberos y el Departamento de Gestión del Riesgo Contra Incendios y Seguridad Humana, que lo convierte en la institución idónea para aunar esfuerzos con el Municipio.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se reconoce el esfuerzo de las entidades privadas sin ánimo de lucro que aportan recursos propios para el desarrollo conjunto de actividades de interés público con las entidades estatales en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En este caso, al superar el 30% del valor del proyecto de cooperación, no se exige un proceso competitivo, pero la entidad estatal debe garantizar la selección objetiva en términos de los resultados esperados, lo cual se justifica plenamente en la experiencia, idoneidad y capacidad operativa del organismo bomberil.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Resolución Municipal N° 437 del 25 de julio de 2023 "por medio de la cual se adopta el manual de

contratación del municipio de Pitalito – Huila" y se delegó al jefe de la oficina de contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende a la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito. Mediante la Resolución 089 del 21 de agosto de 2025 se justifica la contratación directa que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES MUNICIPALES QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO", con lo cual se resolvió declarar justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa.	
LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Zona Rural y Urbana del Municipio de Pitalito
PLAZO (13)	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO__X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	**FORMA DE DESEMBOLSO**: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera: El valor del presente convenio será por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.0.000), de los cuales el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO BCBVP aporta la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000) y el municipio aporta el valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000), tal como puede evidenciarse con la Disponibilidad Presupuestal **No 2025001008** del 04 de junio de 2025 y que permite la viabilidad de celebrar convenio para adquirir la presente obligación. El Municipio de Pitalito transferirá los recursos de la siguiente forma: Un primer pago parcial correspondiente al 50% del total del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($59.500.000), el cual se efectuará al finalizar el segundo mes de ejecución, previo visto bueno del supervisor. Un segundo pago pago parcial correspondiente al 30% del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000), el cual se efectuará al finalizar el tercer mes de ejecución, previo visto bueno del supervisor. Un tercer pago correspondiente al 20% restante del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.800.000), el cual se efectuará al finalizar el convenio, previo visto bueno del supervisor. Nota aclaratoria para plan de Pagos. SECOP II

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	Primer pago parcial :50% Segundo pago parcial: 30% Pago final del: 20% Total, de Pagos: 100% Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, la ESAL deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** de la ESAL. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA[16]	INTERVENTORÍA: SI _____ NO __X_____ SUPERVISIÒN: SI X NO ____ Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, a través del jefe de la Dependencia, realizar la supervisión del contrato.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO [17]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

MUNICIPIO DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de costos del personal o servicios y/o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	ALTO	Entidad/ESAL	Revisión y ajuste de condiciones del proceso, ante el evento de llegar a un punto de equilibrio	2	2	4	BAJO	SI	Entidad/ESAL	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Eventual
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	2	4	BAJO	Entidad	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	BAJO	SI	Entidad	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad o regulaciones del bien a contratar	Riesgos en ejecución y operatividad	3	4	7	RIESGO ALTO	Entidad/ESAL	Verificación de normatividad aplicable con comité de seguridad del municipio	2	2	4	BAJO	SI	Entidad/ESAL	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Eventual

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

4	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de la ESAL con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2	3	4	BAJO	ESAL	Determinar póliza seguro para el contrato y obligaciones acordes	1	2	3	BAJO	NO	Entidad	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Cronograma del proceso		
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal idóneo disponible para la prestación del servicio en el tiempo establecido	Afectación en disponibilidad del recurso al personal, afectación del cronograma	3	4	7	ALTO	ESAL	Estudio de demanda del recurso en instalaciones/ disponibilidad anual	2	2	4	BAJO	SI	ESAL	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	Permanente		
6	General	Externo	Ejecución	Social o político	Movilizaciones sociales, paros, protestas que impidan la ejecución del contrato	Afecta la interrupción del servicio	4	4	8	ALTO	ESAL	Establecer condiciones para atender contingencia	2	2	5	MEDIO	SI	Entidad/ESAL	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	Eventual		
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No acatar las directrices y no obrar con buena fe en el desarrollo del contrato	Deficiencias en el desarrollo de obligaciones	1	3	4	BAJO	ESAL	Eficiencia en el desarrollo de la supervisión de contrato por parte de la entidad	1	2	3	BAJO	NO	Entidad	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	Eventual		
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, requerimientos, disponibilidad del servicio suministrado y/o retrasos	Baja calidad en el servicio, afectación, disponibilidad, inseguridad	4	3	7	ALTO	Entidad/ESAL	Establecimiento de garantías en el contrato póliza, establecer condiciones	2	3	5	MEDIO	NO	Entidad Estatal	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato por parte de la supervisión	Permanente		

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | | |

15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Personal operativo sin capacidad técnica o certificaciones	Riesgos en ejecución, calidad de servicio, sanciones	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ ESAL	Verificación de experiencia, capacitación, certificados de alturas y relacionados	2	2	4	BAJO	SI	ESAL	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Revisión de los terminos y ejecución del contrato	Eventual
16	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daño o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	ESAL	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ ESAL	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
17	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Focos Epidemiológicos	Contagio de epidemias, brotes y virus al personal involucrado en la contratación.	2	3	4	BAJO	ESAL	Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Septiembre de 2025	Diciembre de 2025	Seguimiento por parte del supervisor	Eventual

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

Para el presente proceso de contratación se solicitan las siguientes garantías y amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción	x	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción	x	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ([19])		
Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

01 de septiembre del año 2025,

OSCAR MAURICIO GUACANEME CASTAÑO
Jefe oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de apoyo jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo